



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 198 -2019-ANA/AAA.CO

Arequipa, **25 FEB. 2019**

**VISTO:**

El expediente administrativo de CUT N° 183206-2018 presentado por Junta Administradora de Servicio de Saneamiento La Pradera del Lago, mediante el cual solicita la aprobación del estudio de acreditación de disponibilidad hídrica de pozo tubular.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

**Que** el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

**Artículo 81.1:** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante : a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

**Artículo 81.2:** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

**Artículo 81.3:** Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, en este contexto Junta Administradora de Servicio de Saneamiento La Pradera del Lago, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para un pozo tubular para un posterior otorgamiento de licencia de uso de agua para un proyecto de saneamiento en Centro Poblado Rural.

**Que**, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca Chili, mediante Opinión Técnica N° 041-2018-ANA-CRHC-QUILCA-CHILI/ST/ERH luego de



analizar los actuados del presente expediente, concluye que el estudio presentado no está contemplado con nombre propio dentro del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca-Chili; sin embargo, es factible la ejecución del proyecto, pues no se contrapone al Plan de Gestión de Recursos Hídricos por lo indicado en el Diagnóstico Participativo Consolidado Cuenca Quilca Chili Tomo II, en el ítem 4 situación actual de la Gestión de Recursos Hídricos, ítem de nivel menor 4,2 aprovechamiento de los recursos hídricos, ítem de nivel menor 4.2.10 Recursos Hídricos Subterráneos (pag 104 a 121) y el ítem 5 "Diagnóstico y Línea Base", subitem 5.2 Potencialidades pág 54.

**Que**, según el Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAA-CO-AT-DRRG, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, después de efectuado el análisis aprecia que se han cumplido con los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica, precisando que existe una disponibilidad hídrica total de 16 178,0 m3/año.

**Que**, según el Informe Legal N° 145-2019-ANA-AAA I.CO/AL-JJRA, del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, señala la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento. Asimismo, en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar y publicar las constancias de colocación del aviso oficial N° 011-2018-ANA-AAA ICO- ALA CH; se cumplió con realizar la publicación, situación que ha sido evaluada en el Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAA-CO-AT/DRRG.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica subterránea solicitada por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento La Pradera del Lago, ubicado en el sector La Pradera, distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, con un volumen anual de 16 178,0 m3/año; de acuerdo al Informe Técnico N° 003-2019-ANA-AAA-CO-AT/DRRG, conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN**

Nombre / Razón Social				DNI	Ubicación Política			
					Sector	Distrito	Provincia	Departamento
Junta Administradora de Servicio de Saneamiento La Pradera del Lago				—	La Pradera	La Joya	Arequipa	Arequipa
Acuífero	Tipo	Profund.	N.E.	Unidad Hidrográfica	Uso / Fines	Coordenadas de la Captación UTM WGS 84 - Zona 18S		Altitud msnm
						Este (m)	Norte (m)	
La Joya	Pozo Tubular	30,0	1,5	Medio Bajo Quilca - Vitor - Chili	Poblacional	196 418	8 171 845	1527





**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

**Balance Hídrico:**

Balance	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta (m3)	2678.4	2419.2	2678.4	2592	2678.4	2592	2678.4	2678.4	2592	2678.4	2592	2678.4	31536
Demanda (m3)	1374.0	1241.0	1374.0	1329.7	1374.0	1329.7	1374.0	1374.0	1329.7	1374.0	1329.7	1374.0	16178
Balance (m3)	1304.4	1178.2	1304.4	1262.3	1304.4	1262.3	1304.4	1304.4	1262.3	1304.4	1262.3	1304.4	

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD: (m3):**

Disponibilidad	Meses												Total Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
m3	1374.0	1241.0	1374.0	1329.7	1374.0	1329.7	1374.0	1374.0	1329.7	1374.0	1329.7	1374.0	16178

**ARTÍCULO 2°.-** La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a Junta Administradora de Servicio de Saneamiento La Pradera del Lago.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Arch  
ADOV/jjra

